

ORD. CONTROL N°165/

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública MU212T0004093

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a Información Pública.

PEÑALOLEN, 25.05.2022

DE: DIRECTORA DE CONTROL Y GOBIERNO ABIERTO

A: SEÑOR/A

LEONARDO RAMÍREZ
[REDACTED]

Mediante solicitud sobre acceso a la Información Pública, Ley 20.285, requerimiento MU212T0004093, de fecha 2 de mayo de 2022, requiere a la Municipalidad de Peñalolén lo siguiente:

“Estimados: junto con saludar, agradeceremos puedan enviarnos la información de las empresas constructoras a cargo de realizar las obras de los permisos de obra nueva que se indican en el listado adjunto. Para cada permiso de obra nueva, se solicitan los siguientes datos: *Nombre empresa constructora *Nombre de responsable de obra *Datos de contacto de responsable de obra (correo, teléfono) En caso de que exista más de una empresa constructora para la misma obra, favor indicar los mismos datos para todas ellas. Se requiere que los datos vengan en la planilla Excel adjunta, asociada a cada permiso de obra indicado. Además, se solicita que se envíe en formato PDF el permiso de autorización de obras preliminares y/o demolición de cada permiso de edificación indicado en el listado. Muchas gracias de antemano.”

Junto con saludar, y de acuerdo a lo consultado, la Dirección de Obras Municipales (DOM) de nuestro organismo informa a Usted que, se adjunta planilla con algunos de los antecedentes solicitados. Dicho lo anterior, cabe señalar que, específicamente en relación a la columna “Empresa Constructora”, las casillas sin información corresponden a Permisos de Edificación que no consignaron a una empresa constructora a cargo de la obra y solo se informó al profesional constructor. Asimismo, se envían en formato PDF los documentos solicitados.

Ahora, en lo que se refiere a los datos de contacto de las personas responsables de las obras - tales como número de teléfono y/o correo electrónico - cabe señalar que este organismo solo puede otorgar aquella información que obre en su poder y que sea de carácter público.

En este sentido, toda vez que el número de teléfono y/o correo electrónico constituyen datos de carácter privado de las personas mencionadas, no es posible hacer entrega de tal información. Dicho lo anterior, se deniega parcialmente su requerimiento aplicándose la causal consignada en la Ley N°20.285 “Sobre Acceso a la Información Pública” en su Artículo 21, número 2, que dispone lo siguiente: “Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”

Esperamos haber respondido satisfactoriamente su consulta. De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

MARÍA CECILIA JIMÉNEZ OYARZÚN
Directora de Control y Gobierno Abierto

Por orden de la Alcaldesa de Peñalolén
Decreto 1400/1803 de fecha 20.04.2020

DJ/CJO/rcm

Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Transparencia
- Dirección de Control